



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 15 -2019-MIDIS/PNPDS-DE

Lima,

20 MAR. 2019

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2018-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 26 de diciembre de 2018 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2018-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 31 de diciembre de 2018, emitidos por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO; Informe N° 147-2019-MIDIS/PNPDS-UOP de fecha 18 de marzo de 2019, de la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 63-2019-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Coordinadora Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO; Informe N° 165-2019-MIDIS/PNPDS-UOP, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Unidad de Operaciones y Transferencias; Informe N° 71-2019-MIDIS/PNPDS-CT, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Coordinadora Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO; Informe N° 000133-2019-MIDIS/ PNADP-UAJ, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; los Oficio N° 171-2019-DGIESP/MINSA de fecha 21 de enero de 2019, Oficio N° 266-2019-DGIESP/MINSA, de fecha 30 de enero de 2019, emitidos por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y el Oficio N° 147-2019-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO";

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 161-2017-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 del Pliego 039: MIMP a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos", habiéndose emitido



también la Resolución Ministerial N° 106-2017-MIDIS, que aprueba la desagregación de los recursos;

Que, por otro lado, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva, siendo entre ellas: "a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD, c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH";

Que, en el numeral 11.2 del artículo 12° del referido Decreto Supremo, se establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario; asimismo, en el artículo 13° se dispone que la pensión no contributiva asciende a la suma de Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/.150.00) a favor de las personas beneficiarias del Programa;

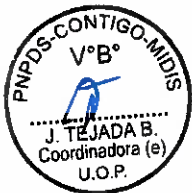
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2018-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el "Procedimiento para la priorización y selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO", el mismo que tiene como objetivo "ESTABLECER LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO A SER AFILIADA AL PROGRAMA CONTIGO";

Que, mediante Informe N° 63-2019-MIDIS/PNPDS-CT, de la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO, el Informe N° 147-2019-MIDIS/PNPDS-UOP de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, Informe N° 71-2019-MIDIS/PNPDS-CT, de la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO, Informe N° 165-2019-MIDIS/PNPDS-UOP, de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO y el Informe N° 000133-2019-MIDIS/ PNADP-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, indican que del análisis realizado a la información brindada por las diversas entidades públicas y privadas, habiendo realizado el análisis técnico y teniendo en cuenta la normativa vigente, se cuenta con 19,821 personas con discapacidad severa aptas para recibir la pensión no contributiva de 21 departamentos del país (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tumbes);

Que, en tal sentido la Coordinadora Técnica solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, la aprobación del Padrón I–2019, que comprende a 19,821 personas con discapacidad severa en situación de pobreza, de los cuales 19,559 fueron usuarios del Padrón aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2018-MIDIS/PNPDS-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N°033-2018-MIDIS/PNPDS-DE, las mismas que a la actualidad mantienen su condición de discapacidad severa, y 262 son nuevos usuarios;

Que, considerando que el monto mensual de la pensión no contributiva por discapacidad severa es de S/.150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), y que al entregarse en forma bimestral, corresponde abonar por cada beneficiario el monto de Trescientos y 00/100 Soles (S/.300.00) a los 19,821 (Diecinueve mil ochocientos veintiuno) usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, por lo que el monto total asciende a S/ 5'946,300.00 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos y 00/100 soles), por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón I– 2019;

Que, mediante el Memorando N° 000565-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 19 de marzo de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa JUNTOS, emite opinión en relación al trámite de abono de pensión no contributiva correspondiente al Padrón I-2019. Dicha Unidad concluye que se ha verificado la existencia de



saldos presupuestales certificados para efectuar el pago a los usuarios del Padrón I-2019 del Programa CONTIGO;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 002-2019-MIDIS y Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispone iniciar el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras 005: Programa JUNTOS y 006: Programa PENSION 65, para cuyo objeto se dispone su absorción por parte de la Unidad Ejecutora 009: Progresá y que la gestión y ejecución del Programa JUNTOS, el Programa PENSION 65, y el Programa CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá. Asimismo, el artículo 2 dispone que la ejecución de las actividades de la referida Unidad Ejecutora, se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 161-2017-EF y Resolución Ministerial N° 030-2018-MIDIS; y contando con el visado de la Coordinación Técnica;

SE RESUELVE:

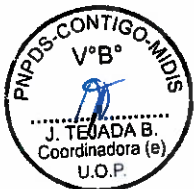
Artículo 1°.- Aprobar la relación de **19,821 (Diecinueve mil ochocientos veintiuno) usuarios/as** que conforman el Padrón I-2019 del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO", que se encuentra detallada en veintiún (21) Anexos contenidos en el CD "Anexos Padrón I-2019" que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la pensión no contributiva por discapacidad severa a **19,821 usuarios/as** del Programa, por un monto total de **S/ 5'946,300.00 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos y 00/100 soles)**, de acuerdo a los veintiún (21) Anexos contenidos en el CD "Anexos Padrón I-2019" que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 009: Progresá, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su respectiva ejecución, a través de la Unidad de Administración.

Artículo 4°.- Se dispone que la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, coordine con la Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", a efectos de publicarse la presente Resolución en la parte correspondiente al Programa CONTIGO, del Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.




Ing. OSCAR B. HURTADO CAPRISTÁN
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Entrega de la Pensión
No Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO